

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00140.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandada: María Elizabeth Castillo Forero.

Como la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo que prevén los cánones 422 *ib.*, y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S. A.** y en contra de **María Elizabeth Castillo Forero** por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 02-02380129-02, así:

1.1) **\$ 38'564.751,50** por concepto del capital.

1.2) Por los intereses comerciales moratorios sobre dicho monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Negar la orden de apremio respecto de los valores dispuestos como «seguros», contenidos en la pretensión tercera, comoquiera que no se allegó el soporte que dé cuenta de que el acreedor sufragó dicho monto.

Tercero: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Cuarto: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el

lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: Reconocer personería para actuar a la abogada Yolima Bermúdez Pinto, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **12 de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 049**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didec

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6c18511080b572ee4589756d0ccee6875e85bc190ce450baec70f229c9fc8**
Documento generado en 09/04/2021 05:19:56 PM